

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PAGO POR CONSIGNACION N° 110014003018 2019 0101301 -

DEMANDANTE: JA ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y NELSON CIFUENTES LUJAS

DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá concedió mediante auto del trece (13) de julio de esta calenda, recurso de apelación frente a la sentencia de primera instancia por esa agencia judicial proferida el veintinueve (29) de junio de 2021 en el proceso verbal de PAGO POR CONSIGNACIÓN formulado por **JA ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y NELSON CIFUENTES LUJAN** en contra del **BANCO DE OCCIDENTE**.

Por lo anterior, y de conformidad con las reglas procesales establecidas por los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso se **ADMITE** el recurso de apelación formulado por el extremo pasivo de la demanda frente a la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal en fecha del veintinueve (29) de junio de 2021.

Una vez ejecutoriado el presente auto, empezará a correr el término de cinco (05) días de que trata el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para sustentar los reparos formulados a la sentencia; vencido el anterior, dese traslado por igual lapso a la parte no recurrente.

Por Secretaría realícese el control de términos, una vez concluidos ingresar el dossier a despacho para continuar la etapa procesal.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
Juez

VAGM

Firmado Por:

**Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317b93487ee7c73f708c0e3bca0df2a11f27f832e38ba47e74b95e5ded4f1209**
Documento generado en 27/10/2021 12:40:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>